



**ORDEN 2126/2019, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I+D ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, COFINANCIADA CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

---

Desde el año 2005 las convocatorias de ayudas a programas de actividades de I+D, impulsadas por la Comunidad de Madrid, han contribuido de manera notable al mantenimiento del liderazgo de Madrid como región innovadora a través del impulso a la inversión en investigación y desarrollo, tanto del sector público como del sector privado, al fomento de la aplicación práctica de los nuevos conocimientos generados, a la formación de trabajadores en tecnologías avanzadas y a la puesta en marcha de laboratorios con acreditación de calidad para la prestación de servicios técnicos orientados a la sociedad. Estas convocatorias se han centrado en tres ámbitos prioritariamente: Tecnologías, Biomedicina, Ciencias Sociales y Humanidades.

Mediante la Orden 2187/2015, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al año 2015 de las ayudas destinadas a la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Ciencias Sociales y Humanidades, cofinanciada con Fondo Social Europeo.

Mediante estas convocatorias se promueve la puesta en marcha de medidas concretas para fomentar la atracción y retención de talento buscando vías de colaboración a nivel nacional y/o europeo en los temas de interés prioritario, contribuyendo a establecer redes de cooperación y convenios específicos con centros de referencia que faciliten la movilidad de nuestros investigadores y la atracción de talento de fuera de la Comunidad de Madrid, favoreciendo además la conexión con diferentes tipos de empresas situadas en la región madrileña.

Estas acciones se enmarcan en las medidas incluidas en el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (en adelante V PRICIT), aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que contiene los objetivos y las prioridades científico-tecnológicas de la Comunidad de Madrid en el período 2016-2020. El V PRICIT contempla entre sus diferentes medidas y actuaciones (programa 3, apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i ) previstas para los próximos años el apoyo a grupos de investigación consolidados con vistas a facilitar la colaboración entre instituciones y promover su participación en convocatorias nacionales e internacionales cuyos resultados trasciendan el ámbito meramente científico y den respuesta a los retos y necesidades demandados por la sociedad.

Esta convocatoria se podrá cofinanciar con los Fondos Estructurales de la Unión Europea y/o fondos de la Administración General del Estado en el marco de los acuerdos específicos de colaboración establecidos o que puedan establecerse con la





Administración regional.

Las actividades de investigación desarrolladas en los programas deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas, el respeto a su intimidad, y demás normativa aplicable. A tal efecto, los programas incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre los aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- e) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- f) Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- g) Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- j) Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual.
- k) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- l) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- m) Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
- n) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.





- o) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- p) Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, así como las demás normas de general aplicación sobre actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- q) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- r) Comunicación de la Comisión. Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de la Convocatoria.**

El objeto de esta convocatoria, correspondiente al año 2019, es regular la concesión, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones a grupos de investigación pertenecientes a universidades, organismos públicos de investigación y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia radicados en la Comunidad de Madrid para la realización de programas de actividades de I+D conjuntos en el ámbito de las Ciencias Sociales y las Humanidades así como para la incorporación de personal investigador de apoyo a la investigación, doctores y técnicos de gestión.

El contenido de las investigaciones se encuadrará en las líneas científico-tecnológicas de interés regional que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

### **Artículo 2. Naturaleza y cuantía de las ayudas.**

1. La financiación de esta convocatoria, cuyo importe es de 4.500.000 euros, se realizará con cargo al subconcepto 78200 "Investigación, desarrollo e innovación" del Programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución: 1.100.000 euros en





el año 2019, 1.700.000 euros en el año 2020 y 1.700.000 euros en el año 2021.

Los gastos de personal se cofinanciarán por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 50 % dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, 2014-2020. Por un lado, la contratación, preferiblemente desempleados, de investigadores posdoctorales y de técnicos de gestión en investigación, dentro del Eje 1, Prioridad de Inversión 8.1 y Objetivo Específico 8.1.3: Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, y por otro, el personal investigador de apoyo, dentro del Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 y Objetivo Específico 10.2.1: Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

En relación con la concurrencia de distintas fuentes de financiación se tendrá en cuenta además de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que condiciona la financiación de la operación con otros fondos de la Unión Europea. El importe de la ayuda recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El periodo subvencionable será de tres años según lo establecido en el artículo 4.1 de las bases reguladoras.
3. La cuantía de la ayuda será de un máximo de 90.000 euros por programa y año.

### **Artículo 3. Solicitudes y documentación.**

1. La presentación de las solicitudes será tramitada por el organismo que ejerza de coordinador y beneficiario principal, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7 de las bases reguladoras. El impreso de solicitud será firmado por el representante legal del organismo coordinador y vendrá acompañado del compromiso firmado de los representantes legales de los organismos o instituciones beneficiarias distintas del organismo coordinador a las que pertenezcan los restantes grupos de investigación beneficiarios, así como de las autorizaciones del investigador coordinador y del resto de investigadores responsables de los grupos beneficiarios. La cumplimentación de las solicitudes y de todos los demás documentos mencionados en este apartado deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la Dirección General competente en materia de investigación en <http://www.comunidad.madrid> (servicios e información; educación; ciencia e investigación; convocatoria y ayudas a la investigación) y en <http://mcyt.educa.madrid.org/> (convocatorias) .





**2.** Adicionalmente estas solicitudes deberán incluir la siguiente documentación que se cumplimentará también a través de los medios telemáticos habilitados:

a) Memoria que contenga el programa detallado de actividades de I+D conjunto, según lo indicado en el artículo 6.1 de la bases reguladoras, que se elaborará con los medios telemáticos facilitados por la Dirección General competente en materia de investigación. La memoria incluirá el programa científico común a tres años con objetivos verificables e incorporará los currículos de los investigadores responsables de los grupos participantes e información de las empresas, grupos y entidades sin ánimo de lucro asociadas que vayan a colaborar con el programa.

b) Declaración firmada de ayudas obtenidas y/o solicitadas, que coincidan con el período de ejecución de la subvención que se solicita en la presente convocatoria, y relacionadas con la misma. Dicha declaración estará incluida en los impresos que acompañan a la solicitud, citados en el apartado primero de este artículo.

**3.** Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

La presentación de solicitudes y la documentación que las acompaña se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser los solicitantes sujetos del art. 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a





relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará según lo establecido en el artículo 11.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal <http://www.comunidad.madrid>

4. El organismo coordinador, sede del grupo que lidera el programa, se responsabilizará de la comprobación de la documentación presentada y de que la solicitud cumpla con los requisitos que establece la convocatoria, incluida la vinculación laboral de los investigadores incorporados en la solicitud y que se ajusta a las disposiciones éticas, de calidad y seguridad legales vigentes.

5. Todos los organismos beneficiarios, sede de los grupos participantes, se comprometen a apoyar la correcta realización y supervisión del programa.

6. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 9 de septiembre de 2019.

#### **Artículo 4. Causas de exclusión.**

Serán excluidas aquellas solicitudes que incurran en alguna de las siguientes causas:

- a) El contenido del programa de actividades de I+D no se adecua a los objetivos y/o líneas prioritarias de la convocatoria.
- b) No cumplan con los requisitos establecidos para los beneficiarios.
- c) Que el programa esté constituido por menos de tres grupos beneficiarios de dos organismos diferentes, siendo al menos un grupo de investigación perteneciente a algunas de las universidades de Madrid.
- d) Que el líder de cada grupo beneficiario no sea doctor y/o no tenga vinculación funcionarial, estatutaria o laboral permanente, con dedicación completa, con el organismo beneficiario o no se encuentre en servicio activo.
- e) Que presenten solicitud grupos/investigadores que estén ejecutando ayudas en otras convocatorias vigentes de ayudas de actividades de I+D entre grupos de investigación financiadas por la Consejería de Educación, e Investigación de la Comunidad de Madrid.
- f) Aquellas otras causas que impliquen el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.





## **Artículo 5. Instrucción del Procedimiento.**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la propuesta al titular de la Consejería de Educación e Investigación, de la designación de los coordinadores de evaluación y evaluadores, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Tras la presentación de solicitudes se notificará a los organismos beneficiarios que no cumplan con los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior, mediante Orden del titular de la Consejería de Educación e Investigación, que se notificará a los organismos interesados, se determinarán las solicitudes excluidas o las que se archivan por desistimiento del interesado.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 3 se requerirá al organismo beneficiario para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

## **Artículo 6. Evaluación científico-técnica de las solicitudes.**

La evaluación científico-técnica de las solicitudes se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

## **Artículo 7. Selección de solicitudes.**

La selección de las solicitudes se hará según lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

## **Artículo 8. Resolución y notificación.**

1. La resolución se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.





2. Todos los organismos beneficiarios que componen el programa conjunto deberán aportar, antes de la resolución definitiva, los siguientes documentos en caso de no haberlos aportado anteriormente y no haber autorizado su consulta:

a) Certificaciones de la Administración Tributaria, y de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

b) Declaración de no estar incurso en la prohibición de recibir subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones firmada por cada uno de los participantes y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

En todo caso con carácter previo a la subvención se comprobará la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

En la solicitud se incluirá la autorización a la Comunidad de Madrid para la realización de consulta por medios electrónicos a través de los sistemas establecidos de intercambio de documentos con la Administración General del Estado. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa.

### **Artículo 9. Pago y ejecución de las ayudas.**

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, y en consideración a las características de las ayudas contempladas en la presente Orden, en especial su interés público y la necesidad de efectuar inversiones en equipamiento científico y personal investigador, el importe total de la subvención concedida se librará por anualidades, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de aportar garantías, a través del organismo beneficiario principal a favor de todos los organismos beneficiarios. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Previo al pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas de las ayudas, deberán ser comunicadas a la Consejería de Educación e Investigación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, para su autorización previa.





La distribución de los pagos de las tres anualidades se realizará de la manera siguiente: el pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad se tramitará una vez resuelta la convocatoria; el pago de las ayudas correspondientes a la segunda anualidad, se tramitará durante el segundo semestre de la anualidad anterior. El pago de la tercera anualidad, quedará condicionado a los resultados obtenidos en el seguimiento, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de las bases reguladoras, y se tramitarán a lo largo del segundo semestre de la anualidad anterior.

2. La entidad beneficiaria principal estará obligada a suscribir el oportuno acuerdo/convenio con cada uno de los organismos a los que pertenezcan los distintos grupos beneficiarios.
3. Además de lo especificado en el presente artículo, y en la demás normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas y la documentación que sobre su seguimiento se establecen en el artículo 12 de las bases reguladoras. También deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en esta convocatoria, en la resolución de concesión y en las instrucciones que, en su caso, dicte al respecto la Dirección General de Investigación e Innovación.
4. La justificación económico-administrativa de la subvención se realizará por medios electrónicos según el artículo 12 de las bases reguladoras, conforme a los modelos e instrucciones que se establezcan por la Dirección General de Investigación e Innovación.
5. La Dirección General de Investigación e Innovación detallará en las instrucciones de justificación económica el momento y contenido de cada presentación, pudiendo establecerse justificaciones anuales adicionales, con el contenido que así mismo se determine. En cualquier caso, los beneficiarios, al presentar la justificación, se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que ésta contenga, debiendo custodiar todos los documentos originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y formen parte de la cuenta justificativa a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.
6. Se realizará la comprobación material de la inversión, conforme a lo previsto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras





subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, en los casos que se estime conveniente, la Dirección General de Investigación e Innovación, podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

#### **Artículo 10. Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones.**

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases reguladoras y de las normas fijadas en la presente convocatoria.

Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

2. Los beneficiarios de esta Orden, así como el personal investigador contratado a través de esta convocatoria, están obligados a hacer constar la participación tanto de la Comunidad de Madrid como del Fondo Social Europeo en toda publicidad, actividad o publicación a que dé lugar el desarrollo del programa de actividades de investigación financiado, indicando el acrónimo y el número de referencia asociado al programa. Asimismo, el beneficiario estará obligado a cumplir con lo establecido en relación con las medidas de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas según lo dispuesto en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo. La concesión de esta asignación por los Fondos Estructurales llevará consigo su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115 del citado Reglamento.
3. En los contratos de personal cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) será de obligado cumplimiento incluir el emblema del FSE, así como la cláusula de cofinanciación siguiente: "Este contrato está cofinanciado en un 50% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid para el período de programación 2014-2020".
4. En las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo, los beneficiarios están obligados a llevar o bien un sistema de contabilidad aparte o bien a asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con los





gastos cofinanciados. Asimismo los beneficiarios estarán obligados a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada

5. En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013, los beneficiarios de los programas seleccionados, deberán cumplimentar la información sobre indicadores de ejecución y resultados de las actuaciones cofinanciadas, así como otra información referida a las características de las mismas de acuerdo con el Anexo I del citado Reglamento, que se les solicite por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación en el momento que corresponda. Estos datos se incorporarán en un registro para su seguimiento y evaluación.
6. En el supuesto de gastos de operaciones financiadas con Fondo Social Europeo se establece la obligación de disponibilidad de los documentos justificativos durante un plazo de hasta 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 y 2 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las cuentas a las que se refiere la frase anterior son las cuentas que debe presentar la Comunidad de Madrid a los organismos competentes de la Unión Europea cuando corresponda.

#### **Artículo 11. Notificaciones a los interesados**

Las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas tanto al procedimiento de concesión de las ayudas como a su justificación y seguimiento y en otros posibles procedimientos relacionadas con su gestión, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el portal de administración electrónica de la Comunidad de Madrid, para lo cual es necesario darse de alta previamente en el sistema si no se ha hecho con anterioridad.

#### **Artículo 12. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación e Investigación en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.**





Se habilita a la Dirección General de Investigación e Innovación para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Rafael van Grieken Salvador

**ANEXO I**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROGRAMAS DE I+D EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES 2019

**Líneas científico-tecnológicas prioritarias**

1. Industria creativa, innovación y producción artística y cultural.
2. Gestión, conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, lingüístico, musical, natural y audiovisual, en relación con el turismo y el desarrollo de la Comunidad de Madrid.
3. Cambio demográfico y social, y sociedades inclusivas en un mundo global.
4. Empresa e innovación: nuevos modelos de atracción de capital y empleo.

